



CONSTANCIA N° 461

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 794 PRESENTADA POR DON: **OSCAR WILLIAM ROJAS ORMEÑO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21875424**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 457 DE:

COMPRA - VENTA E INDEPENDIZACION, OTORGADA POR: **PEDRO EFRAIN GUTIERREZ VERA Y ESPOSA** A FAVOR DE: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA**, CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 2018, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1013 VUELTA AL 1017, DEL TOMO XVI DEL AÑO 2018, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **OSCAR WILLIAM ROJAS ORMEÑO** CON DNI. N° **21875424**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 10:15:01-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



NÚMERO : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (457) B.E
936
MINUTA : TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (397)
INSTRUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA
MATERIA : COMPRAVENTA E INDEPENDIZACION
OTORGADO POR : PEDRO EFRAIN GUTIERREZ VERA Y ESPOSA
A FAVOR DE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA

LINTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los siete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

1.La Sociedad Conyugal conformada por los cónyuges don **Pedro Efraim Gutierrez Vera**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21821456, con fecha de nacimiento 09/09/1957, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado con doña **Juana María Mesias de Gutierrez**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21821344, con fecha de nacimiento 24/06/1959, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de casada; ambos domiciliados en Parcela 45 Fundo Santa Catalina C.C.P.P Santa Rosa, del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica. —

2.Municipalidad Distrital de Chincha Baja, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 20178826353; debidamente representado por su Alcalde el señor **Oscar William Rojas Ormeño**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21875424, con fecha de nacimiento 07/01/1972, de ocupación alcalde, estado civil casado, con domicilio en Urb. Juan XXIII Mz F - Lote 04, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica; quien interviene en representación de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, según credencial de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, expedido por el Jurado Nacional de Elecciones – Jurado Electoral Especial de Chincha, el mismo que se insertará en el presente instrumento público.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutarario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

II.-CUERPO DEL INSTRUMENTO:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE PARA EJECUCION DEL PROYECTO "SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR SANTA



S-002 0165564 FS

1014

**CATALINA, CHINCHA BAJA -CHINCHA - ICA" EN VIAS DE
REGULARIZACION**

Señor Notario:

Sírvase a extender en su Registro de Escritura Pública una donde conste el contrato de Compra - Venta e Independización, en vía de regularización, que celebran de una parte PEDRO EFRAIN GUTIERREZ VERA, identificado con DNI N°21821456 y doña JUANA MESIAS DE GUTIERREZ, identificada con DNI. N° 21821344, ambos con domicilio en Parcela 45 Fundo Santa Catalina C.C.P.P Santa Rosa, CHINCHA BAJA - CHINCHA - ICA, a quien en adelante se le denominará **EL VENDEDOR**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA**, con R.U.C N° 20178826353, con domicilio en legal en PLAZA DE ARMAS N° 148 CHINCHA BAJA - CHINCHA - ICA, representada por el Alcalde Oscar William Rojas Orneño, identificado con DNI. N° 21875424, según credencial de fecha 29-10-2014, otorgada por el Jurado Electoral Especial, a quien en adelante se le denominará el **COMPRADOR**, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES.-

Con fecha 29 de mayo del 2018, se emite el INFORME N° 0357-2018-MDCHB-OAT, requiriéndose regularizar la compra del terreno de 45.71 m² en la cual se construyó el tanque elevado para la obra "SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR SANTA CATALINA DISTRITO DE CHINCHA BAJA -CHINCHA - ICA".

Con fecha 27 de junio del 2018, se emite el INFORME N° 329-A-2018-MDCHB/OPP, a través del cual se señala contar con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el pago por la adquisición del terreno, en vías de regularización por el importe de S/. 10,000.00, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 08 Impuestos Municipales.

Con fecha 28 de junio del 2018, se emite el INFORME N° 362*-2018-MDCHB/GM, solicitando la aprobación de la adquisición del referido terreno al pleno del concejo municipal.

Con fecha 04 de julio del 2018, se emite el ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2018-MDCHB, a través del cual se acuerda en aprobar la COMPRA de terreno de 45.71 m², en vías de regularización, que fue destinado para la ejecución del Proyecto " SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR SANTA CATALINA DISTRITO DE CHINCHA BAJA -CHINCHA - ICA".

Con fecha 11 de Julio se emite la resolución de Alcaldía N° 535-2018-MDCHB que aprueba la suscripción de minuta y escritura pública en vías de regularización de la compra de terreno DE 45.71 M2 que fue utilizado para la ejecución de proyecto: Sistema de Agua potable para el centro poblado Santa Catalina - Chincha Baja - Ica"

Y con fecha 23 de julio del 2018, según informe N° 062-2018-MDCHB/UT la unidad de tesorería emite el cheque N° 78458595 del Banco de la Nación por el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) a favor del señor Pedro Efraim Gutiérrez Vera, lo cual serán anexados a la escritura pública, además de los correspondientes comprobantes de pagos que se firmaran conjuntamente con la presente minuta.

CLAUSULA PRIMERA: El VENDEDOR, acredita ser titular del predio Rustico , Parcela 45, de 4.0000 HA ubicado en el sector Santa Catalina , CHINCHA BAJA - CHINCHA - ICA, UC. 07670. tal como se señala en la Partida Electrónica N° 40004418. Para los efectos del presente contrato, **EL VENDEDOR** conviene en transferir el área



independizada de una extensión superficial de 45.71 m² (Cuarenticinco con setenta y uno metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas específicas son los siguientes:

NORTE: Con una línea recta de 8.44ml, colinda con UC. 07670.

SUR: Con una línea recta de 7.54ml, colinda con UC. 07670.

ESTE: Con una línea quebrada de dos tramos:

1° Tramo: Con una línea de norte a sur de 2.78 ml, colinda con camino a Santa Rosa.

2° Tramo: Con una línea de norte a sur de 2.99 ml, colinda con camino a Santa Rosa.

OESTE: Colinda con una línea recta de 5.70ml, colinda con UC. 07670.

AREA: 45.71m²

PERIMETRO: 27.46ml

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato, **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el terreno descrito en la cláusula anterior, cuyos linderos y medidas perimétricas se señalan en los Planos y MEMORIA DESCRIPTIVA, que se anexa, cuyo objeto principal es ejecución del proyecto: **"SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR SANTA CATALINA DISTRITO DE CHINCHA BAJA -CHINCHA - ICA"**, en la cual se construyó el tanque elevado.

EL COMPRADOR adquiere el inmueble mismo que comprende sus partes principales y accesorios tales como: uso, costumbres, suelo, sub-suelo y en todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al bien mencionado.

CLÁUSULA TERCERA.- El precio pactado de común acuerdo por concepto de retribución por la utilización del predio, la cual es materia de regularización, asciende a la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 SOLES), que se hará efectivo una vez suscrita la Escritura Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- **EL VENDEDOR** declara que el bien objeto de COMPRA - VENTA se encuentra, al momento de celebrarse este contrato, libre de toda carga, gravamen, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial y en general de todo acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad y/o el derecho de propiedad, posesión o uso del bien. No obstante, se obliga al saneamiento por evicción, que comprenderá todos los conceptos previstos en el artículo 1495° del Código Civil.

CLÁUSULA QUINTA.- Ambas partes contratantes manifiestan que en la celebración de este documento no ha mediado ningún vicio de la voluntad como dolo, error, intimidación ni ninguna otra causa de nulidad.

CLÁUSULA SEXTA.- **EL COMPRADOR** se obliga a entregar todos los documentos relativos a la propiedad y uso del bien objeto de COMPRA -VENTA, así como a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar este acto a favor de **EL COMPRADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA.- **EL COMPRADOR** asumirá a partir de la fecha con las obligaciones tributarias correspondientes.

El presente contrato de Compra Venta se encuentra exonerado del impuesto a la alcabala, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA.- Las partes señalan sus domicilios en los lugares indicados en la introducción del presente documento. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escritos. En caso de cambio de domicilio para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito, con



S-002 0165565 FS

1015

cargo de constancia de recepción a la mayor brevedad posible, caso contrario cualquier comunicación o notificación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

CLÁUSULA NOVEDA - En caso de presentarse cualquier asunto dudoso o de litigio derivado de la interpretación, aplicación o ejecución del presente, las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de la Provincia de Chincha, señalando para tal efecto las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA - El presente contrato se sujeta a las disposiciones de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y supletoriamente por las normas del código civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - Todos los gastos notariales que origine la formalización de la presente Minuta hasta su elevación a Escritura Pública, así como los de su inscripción en los Registros Públicos, serán de cuenta del **COMPRADOR**.

Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas e insertos de ley; cuidando de pasar los partes al registro de la propiedad inmueble de Chincha para su correspondiente inscripción.

CHINCHA BAJA, 25 DE JULIO DE 2018.

Firmado por: Pedro Efrain Gutierrez Vera, Juana María Mesias de Gutierrez y Oscar William Rojas Ormeño.

Firmado por: Marco Arturo Díaz Oré.- Abogado.- Reg. CAC Nro. 538.

Constancias e Insertos:

Constancia uno: Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dlg. 1049.

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Remiec. **Doy fe.**

Constancia dos: Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776.

Certifico haber tenido a la vista las hojas H.R., P.R. y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio matriz objeto de independización y transferencia, de las que se extrae la siguiente información: **Fecha de declaración:** 03/08/2018. **Sujeto Activo:** Municipalidad Distrital de Chincha Baja. **Contribuyente:** Gutierrez Vera Pedro Efrain. **Ubicación del predio:** Urb. Fábrica - Int. 0. **Extensión del predio:** 4.000000 Has. **Base Imponible:** S/ 140,627.44. **Impuesto Anual 2018:** S/ 172.88. **Comprobante de Pago:** Boleta de Venta 003 - Nro. 017377 de fecha 02 de Agosto de 2018. **Doy fe.**

Constancia tres: TUO de la Ley de Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. D.S. Nro. 150-2007-EF.

Dejo constancia que he requerido a las partes que me exhiban el medio de pago empleado en el cumplimiento de la prestación dineraria derivada del presente contrato, ante lo cual me exhiben un cheque, el mismo que procedo a insertar a continuación: _____



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2022 10:13:59-0500



Banco de la Nación
el banco de todos
Av. Javier Prado Este 2069 - San Borja

Chincha 18/07/18 \$ 10,000.00

N. 78458595 2 018 591 0591086316 05

GUTIERREZ VERA PEDRO EFRAIN

Diez mil y 00/100 SOLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
el banco de todos

MARITZA M. MONTES MORALES
JEFE DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

CAROLINA ROSA ORTEGA
JEFE UNIDAD DE TESORERIA

el banco de todos

#78458595# 018 591# 0591086316#

Constancia cuatro: Impuesto a la Renta Segunda Categoría Dlg. 945.
Dejo constancia que de conformidad con lo dispuesto en la Trigésima Quinta Disposición Transitoria y Final del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el D.S. 179-2004-EF, la presente transferencia, no se halla afecto al pago del Impuesto a la Renta, pues como se desprende de los antecedentes dominiales el inmueble materia de venta fue adquirido mediante documento de fecha cierta antes del 01/01/2004.

Constancia cinco: Impuesto de Alcabala Dlg. 776.
Certifico haber requerido al adquirente que me presente el comprobante de pago del impuesto de alcabala; ante lo cual me manifiesta que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 28 del Decreto Legislativo 776, se encuentra inafecta al pago de dicho tributo por tener la calidad de Municipalidad.

Constancia seis: Credencial del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja.

Doy fe que he tenido a la vista la credencial del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, cuya parte pertinente procedo a insertar a continuación:

"Jurado Electoral Especial de Chincha.- Credencial- Otorgada a Oscar William Rojas Ormeño, DNI 21875424, para su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja- provincia de Chincha y departamento de Ica, para el periodo de gobierno municipal 2015-2018.- Chincha Alta, 29 de octubre 2014. Firma ilegible Dante Martín Gutiérrez Martínez- Presidente.- Firma ilegible Henry Cama Godoy- Miembro Titular, César Augusto Lhi Bonifacio- Miembro Titular, Miguel Andrés Cano Paxi- Secretario".



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2022 10:14:05-0500



S-002 0165566 FS

1016

Constancia siete: Acuerdo de Consejo Nro. 046-2018-MDCHB.
Doy fe que he tenido a la vista el Acuerdo de Consejo Nro. 046-2018-MDCHB de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho (04/07/2018), expedido por el Consejo Municipal de Chincha Baja, por lo que procedo a insertar dicho instrumento a continuación:

REPUBLICA DEL PERU
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 046-2018-MDCHB
Chincha Baja 04 de julio del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHA BAJA

FOR CUANTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha: 03 de julio del 2018.

VISTO:
El Informe N° 342-A-2018-MDCHB/GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0357-2018-MDCHB/OAT del Jefe de la Oficina de Acondicionamiento Territorial, por el que informa sobre la regularización para compra de terreno en el que se construyó el Tanque elevado de Agua Potable del sector Santa Catalina, distrito de Chincha Baja-Chincha-Ica"; y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radica su autonomía administrativa en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
Que, el Concejo Municipal es el órgano normativo, deliberante y fiscalizador del Gobierno Local y ejerce sus funciones de gobierno mediante acuerdos, en los que emite sus decisiones referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
Que, de conformidad con el art. 80° inciso 1 numeral 1.1, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen como función, el de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su jurisdicción.
Que, de acuerdo al Informe N° 0357-2018-MDCHB/OAT del Jefe de la Oficina de Acondicionamiento Territorial y del contenido del Expediente N° 0899-2018, en el cual el señor Pedro Elbain Gutiérrez Vera, solicita la cancelación del terreno de un área de 45.71 m² en el cual se construyó el tanque elevado para la obra "Sistema de Agua Potable en el Sector Santa Catalina, distrito de Chincha Baja-Chincha-Ica" valorizado en S/ 10,000.00.
Que, mediante Informe N° 329-A-2018-MDCHB/OPP, la Jefe de Planificación y Presupuesto informa sobre disponibilidad presupuestal para la compra de terreno en vías de regularización del proyecto: "Sistema de Agua Potable en el Sector Santa Catalina, distrito de Chincha Baja - Chincha - Ica", que serán financiadas por la Fuente de Financiamiento RUBRO 08 Impuestos Municipales.
Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por los artículos 39° y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acto:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la compra de terreno de un área de 45.71 m² en vías de regularización de propiedad de la sociedad conyugal conformada por Pedro Elbain Gutiérrez Vera y Juana Meneses de Gutiérrez, por la cantidad de S/ 10,000.00 (Diez mil 00/100 soles) el cual fue destinado al Proyecto "Sistema de Agua Potable en el Sector Santa Catalina distrito de Chincha Baja-Chincha-Ica".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, rector las acciones inmediatas a fin de adquirir el inmueble señalado en el artículo precedente de la disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Lourdes Castillo Serrano
SECRETARÍA GENERAL

Oscar W. Rojas Ormeño
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Chincha Baja
La presente se inscribió en el registro de actos de gobierno en sede de la entidad pública.
24 JUL 2018
Lourdes Castillo Serrano
SECRETARÍA
MUN. N° 029-0718-00002

Dirección: Plaza de Armas N° 148
Teléfono: 056 272083

E-mail: municipalidad@chinchabaja.mun.pe



Constancia ocho: Resolución de Alcaldía Nro. 535-2018-MDCHB.
Doy fe que he tenido a la vista la Resolución de Alcaldía Nro. 535-2018-MDCHB de fecha once de julio de dos mil dieciocho (11/07/2018), expedido por el Alcalde de la Municipal de Chincha Baja, por lo que procedo a insertar dicho instrumento a continuación:



MUNICIPALIDAD DE CHINCHA BAJA

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Resolución de Alcaldía N°535-2018-MDCHB

Chincha Baja, 11 de julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA

VISTO:
El Informe Legal 044-2018-MDCHB/OAJ; El Acuerdo de Concejo N° 044-2018-MDCHB sobre adquisición de terreno en vías de regularización para la ejecución del Proyecto: "Sistema de Agua Potable en el Sector Santa Catalina, distrito de Chincha Baja"; y:

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27460 concordante con el Capítulo 3 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante acuerdo del concejo N° 044-2018-MDCHB se aprueba la adquisición un terreno en vías de regularización para ser destinado al Proyecto "Sistema de Agua Potable en el Sector Santa Catalina, distrito de Chincha Baja".

Que, mediante informe N°027-A-2018-MDCHB/OJP la Jefatura de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago por la adquisición del terreno de 45.71 m² y perímetro de 27.44 ml., por el importe de S/10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles) dicho desembolso económico se financiará por el Rubro 06, impuestos municipales.

Estando a lo que se expone el informe de la Oficina de planificación y presupuesto y de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional del presupuesto Ley N° 28411. De conformidad con el art. 9 numeral 2º concordante con el numeral 4) y artículo 20° de la Ley N° del 27972, Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la suscripción de Minuta y Escritura Pública de transferencia de propiedad e independencia en vías de regularización sobre el terreno de 45.71 m² y perímetro de 27.44 ml. que se encuentra ubicado en el Sector Santa Catalina, distrito de Chincha Baja que fue destinado para la ejecución del Proyecto "Sistema de Agua Potable en el Sector Santa Catalina, distrito de Chincha Baja", de propiedad de la sociedad conyugal conformada por **Pedro Braín Gutiérrez Vera y Juana Mesías de Gutiérrez**, por un monto de S/10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto, realizar los trámites administrativos concernientes a la afectación presupuestal correspondiente de la compra descrita en el artículo anterior; Asimismo autorizar a la oficina de Asesoría Jurídica en elaborar la minuta y tramitar la escritura Pública Notarial.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría General la impresión de un ejemplar de resolución a las Oficinas involucradas.


Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipio de Chincha Baja
Chincha Baja
El presente es copia de un original que está en el archivo de este municipio.

24 JUL 2018

Lourdes Castillo Saravia
SECRETARÍA GENERAL

Dirección: P.O. BOX N° 148
Teléfono: 056 272063



Oscar W. Rojas Ornela
ALCALDE

E-mail : municipalidad@chinchabaja.gob.pe
Web: www.chinchabaja.gob.pe

Constancia nueve: Acciones de control de Lavado de Activos Dlg. 1106.
Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la



S-002 0165567 FS

1017

minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

Constancia diez: Aclaración de nombres de la titular registral.

En este estado del proceso de otorgamiento del presente instrumento público, los comparecientes declaran que por error material, en la minuta que antecede y en el certificado literal del predio objeto del contrato, la titular registral figura con los pre nombres y apellidos de *Juana Mesias De Gutierrez* y *Juana Mesias De Gutierrez*, respectivamente; no obstante, quien interviene en tal condición en el otorgamiento del presente instrumento responde a los pre nombres y apellidos de *Juana María Mesias de Gutierrez*, declarando sobre el particular todos los compareciente que, en todos los casos se alude a la misma persona, lo que, de ser el caso acreditarán ante las instancias registrales.

CONCLUSIÓN:

Fe de entrega y cancelación.

Doy fe, que en este acto, los vendedores declaran ante mí, que han recibido del comprador, la suma de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), a su entera satisfacción, mediante el medio de pago que se halla inserto en la parte pertinente del presente instrumento, no habiendo ninguna otra prestación pendiente de cumplimiento.

Fe de contenido y lectura:

Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0165563 vta. y concluye en la serie con foja S-002 Nro. 0165567 de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil dieciocho, concluyendo el proceso de firmas en las fechas que figuran debajo de las firmas de cada uno de los comparecientes.

Doy Fe.


EVELYN GUTIERREZ VERA
Fecha: 07/08/2018



JUANA MARÍA MESIAS DE GUTIERREZ
Fecha: 07/08/2018



Dr. José C. Flores Quille
NOTARIO DE CHINCHA



OSCAR WILLIAM ROJAS ORMIGO
EN REPRESENTACIÓN DE MUNICIPIO/DI DISTRICTAL DE CHINCHA BAJA
Fecha: 29/08/2018


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 10:14:38-0500